

**6432** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.298/72.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.298/72, promovido por la Comunidad de Aguas «El Danubio» contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 26 de febrero de 1972, sobre alumbramiento de aguas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 12 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de la Comunidad de Aguas «El Danubio» contra el Ministerio de Obras Públicas, contra la Resolución ministerial de 15 de julio de 1971 y la desestimatoria de su reposición de fecha 28 de febrero de 1972, que denegaron a dicha Comunidad autorización para continuar las obras de alumbramiento de Aguas subterráneas en terrenos de propios de los Ayuntamientos de Candelaria y El Rosario, en la isla de Tenerife, cuyas Resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

**6433** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.273/72.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.273/72, promovido por don José Esparcia González y otros contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 28 de enero de 1972, referente a nulidad de determinados contratos de arrendamiento, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 31 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se declara inadmisibile el recurso interpuesto por la representación de don José Esparcia González, don Francisco Vilini García y don Arsenio Martínez Martínez, contra la Administración—Ministerio de Obras Públicas—, impugnando las Resoluciones del Centro directivo de Transportes Terrestres de 29 de julio de 1970 y la ministerial de 28 de enero de 1972, confirmatoria de la anterior, por las que se acordó requerir a la Compañía concesionaria del ferrocarril de San Sebastián a la frontera francesa, para que inste ante los Tribunales de Justicia la nulidad de pleno derecho de los contratos de arrendamiento que en ellas se expresan, por haber sido otorgados sin la preceptiva autorización de la Administración; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**6434** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.002/72.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.002/72, promovido por «Salinera Española, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 11 de enero de 1972, sobre aprobación del deslinde de la zona marítimo-terrestre de un tramo de costa y playa del término municipal de San José (Ibiza), desde La Canal hasta la Playa Dées Codolar, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 24 de octubre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Francisco Martínez Armas, en nombre y representación de «Salinera Española, S. A.», frente

a la Orden de 17 de noviembre de 1970 y a la de 11 de enero de 1972 del Ministerio de Obras Públicas, debemos declarar y declaramos que ambas se encuentran ajustadas a derecho. Sin imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

**6435** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.393/72.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.393/72, promovido por la Empresa «Riviere, S. A.», contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales que aprobó el proyecto de nueva carretera, acceso a la Zona Franca desde el paseo de Colón, del Cinturón del Litoral, de la red arterial de Barcelona, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 20 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de la Empresa «Riviere, Sociedad Anónima», contra la Administración—Ministerio de Obras Públicas—, impugnando la Resolución ministerial de 29 de mayo de 1970, que aprobó definitivamente el proyecto de nueva carretera, acceso a la Zona Franca desde el paseo de Colón, del Cinturón Litoral, de la red arterial, provincia de Barcelona, y la desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, cuyas Resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

**6436** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.975/73.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.975/73, promovido por don Joaquín Fornés Gelabert contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 13 de enero de 1972 sobre deslinde de la zona marítimo-terrestre del término municipal de Malgrat (Barcelona), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 3 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso en nombre y representación de don Joaquín Fornés Gelabert, contencioso-administrativo número 301.975/73, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Brualla Entenza, en nombre y representación de don Joaquín Fornés Gelabert, contra Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 13 de enero de 1972, sobre deslinde de la zona marítimo-terrestre del término municipal de Malgrat (Barcelona), y contra la de 20 de julio de 1971 de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal Resolución, así como bien efectuado el deslinde, por estar la misma ajustada a derecho; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.